

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en San Sebastián S. M. la Reina Regente.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1889.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de cien pinos maderables del monte "El Pinar," de los propios de Villeguillo, se anuncia una tercera para el día 6 del próximo Abril, bajo las mismas condiciones reglamentarias y económicas que rigieron en las anteriores, rebajando la tasación en un diez por ciento de la primitiva, quedando reducida á 351 pesetas.

Segovia 28 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de cincuenta pinos del monte "Los Pinares," de los propios de Añe, se anuncia una tercera para el día 6 del próximo Abril, bajo las mismas condiciones reglamentarias y económicas que rigieron en las anteriores, rebajando la tasación en un diez por ciento de la primitiva, quedando reducida á 225 pesetas.

Segovia 28 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de las liquidaciones que á consecuencia de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la ley de 1.º de Agosto de 1887 sobre débitos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, forma la Intervención de Hacienda de esta provincia, con vista de los datos propios y de los que se han facilitado por las Administraciones de Contribuciones y Rentas y de Propiedades é Impuestos, publicándose la presente liquidación en cumplimiento á lo ordenado en el artículo 3.º de la Instrucción provisional y á los efectos que en la mencionada ley se previene.

PRESUPUESTOS.	CORPORACIONES.	CONCEPTOS.	Débitos liquidados.	Cantidades á ingresar. Pts. Cts.
Hasta fin de 1874-75.				
1869-70.....	"	Impuesto personal.....	9'50	
1868 á 69 á 1874-75..	Segovia.....	Carruages de lujo.....	775'95	
1872-73.....	Seguera de Fresno.....	10 por 100 papel de multa.....	10	
1874-75.....	Aguilafuente.....	Consumos.....	2.940'01	
	Zarzueta del Pinar.....	Idem.....	815'08	4.551'14
Desde 1875-76 hasta 1884-85.				
1875-76.....	Zarzueta del Pinar.....	Consumos.....	494'98	
	Aguilafuente.....	5 por 100 sobre presupuestos municipales.....	149'68	
	Ontalvilla.....	20 por 100 aprovechamientos forestales..	14'17	
	Mata de Cuellar.....	Idem.....	397'20	
	Zarzueta del Pinar.....	Idem.....	177'10	
	Nava de la Asunción.....	Idem.....	28	
	Segovia.....	Carruajes de lujo.....	810'91	
1876-77.....	Zarzueta del Pinar.....	Consumos.....	369'05	
	Segovia.....	Carruages de lujo.....	1.074'80	
1877-78.....	Zarzueta del Pinar.....	Contribución industrial encabezada.....	696'75	
1879-80.....	Ventosilla y Tejadilla.....	10 por 100 papel multa.....	2'25	
1880-81.....	Zarzueta del Pinar.....	20 por 100 aprovechamientos forestales..	100	
	Ontalvilla.....	Idem.....	853'80	
	Riaguas de San Bartolomé.....	10 por 100 papel de multa.....	9'50	
1881-82.....	Zarzueta del Pinar.....	20 por 100 aprovechamientos forestales..	219'60	
	Ontalvilla.....	Idem.....	708	
	Mata de Cuellar.....	Idem.....	955'40	
	Carbonero el Mayor.....	10 por 100 papel de multa.....	7'25	
1882-83.....	Aguilafuente.....	20 por 100 aprovechamientos forestales..	29'78	
1883-84.....	Ontalvilla.....	Idem.....	311'80	
	Mata de Cuellar.....	Idem.....	430'20	
1884-85.....	Ontalvilla.....	Idem.....	418'80	
	Zarzueta del Pinar.....	Idem.....	363	8.622'02
TOTAL.....				13.173'16

Por manera que no habiéndose solicitado condonación por ninguno de los municipios, el total débito á ingresar es de 13.173'16 pesetas.

Segovia 26 de Marzo de 1889.—V.º B.º. El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.—El Interventor de Hacienda, Ginés Pola.

Alcaldía de Santa Maria de Nieva.

No habiendo tenido lugar la celebración de la Junta de la cárcel que estaba señalada para este día con el objeto de discutirse el presupuesto para la misma que ha de regir en el año próximo venidero de 1889 á 90 por no haber concurrido ningún representante por los Ayuntamientos de este partido judicial, he dispuesto convocarle nuevamente para el día 31 del corriente mes de Marzo y hora de las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, advirtiéndoles que en dicho día se tomará acuerdo con el número de representantes que se presenten.

Santa Maria de Nieva á 24 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pablo Tribiño.

Alcaldía de Valdevacas y el Guijar.

El Ayuntamiento que tengo el honor de precidir, en sesión del día diez y siete del corriente Marzo acordó hacer un acotamiento en los caminos, cañadas y abrevaderos del común de esta localidad, cuyo acto tuvo lugar el día diez y nueve de este corriente mes. Los terratenientes colindantes á dichas servidumbres públicas podrán presentar al Presidente del Ayuntamiento de esta localidad las solicitudes de agravio que tuvieren por conveniente, en el término de quince días á contar del en que vea su inserción este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para en su vista resolver lo que en justicia proceda, y pasado dicho periodo, no se oirá reclamación alguna y se declarará firme el referido acotamiento.

Valdevacas y el Guijar 21 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Ruperto de Antonio.

Alcaldía de Sepúlveda.

CORRECCIÓN PÚBLICA.

No habiendo concurrido los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial en número bastante para votar el presupuesto de gastos carcelarios para el próximo ejercicio de 1889 90, para cuya reunión fueron convocados por circular publicada en el *Boletín oficial* número 31, se les cita nuevamente para el día 6 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Sepúlveda 26 de Marzo de 1889.—Luis Sánchez de Toledo Artacho.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1889 á 90, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de quince días, pasados los cuales no serán oídos.

Valdevacas y Guijar.

En el término de diez días:

- Aldealcorbo.
- Languilla.
- Sebulcor.

Relación de los electores que han tomado parte en la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Distrito de Riaza.

(Continuación.)

Sección de Riaguas.

Martin Arranz. D. Bonifacio
 Agueda Martin. Baltasar
 Nuño Martin. Máximo
 Martin Izquierdo. Miguel
 Sanz Carrasco. Cosme
 Martin Martin. Marcos
 Martin Coloma. Santiago
 Arribas Casas. Estanislao
 Dios Mate. Manuel
 Pablo Rivero. Lorenzo de
 Martin Maderuelo. Manuel
 Arranz Martin. Fernando
 Martin Moreno. Fernando
 Andrés Agueda. Santiago
 Rio Lorenzo. Felipe del
 Iglesia Andrés. Juan de la
 Yague Esteban. Leocadio
 Andrés Agueda. Lucas
 Sanz Andrés. Leoncio
 Yague Martin. Aniceto
 Nuño de la Iglesia. Nicolás
 Agueda Berzal. Eusebio
 Luengo Castro. Lázaro
 Iglesia Lopez. Inocencio de la
 Arroyo Fernandez. Vicente
 Martin Asenjo. Mateo
 Martin Yague. Atanasio
 Martin de la Iglesia. Pedro
 Martin Martin. Santiago
 Barbolla Yague. Tomás
 Bartolomé Martin. Ramon
 Cuenca Yague. Francisco
 Dominguez Arranz. Mariano
 Frutos Peña. Juan de
 Espinel Sanz. Gegerio
 Arciniega Montero. Esteban
 Maderuelo Martin. Macario
 Lopez Barbolla. Manuel
 Sanz Granda. Francisco
 Sancno Pulido. Benito
 Mate Manada. Roman
 Martin Martin. Manuel
 Martin Caridad. Frutos
 Gomez Yague. José
 Gil de Lama. Ciriaco
 Martin Mate. Manuel
 Fernandez Martin. Felipe
 Rio Lorenzo. Mariano del
 Yague Mayor. Francisco
 Asenjo Martin. Agustin
 Agueda Cuevas. Anselmo
 Asenjo Martin. Hilario
 Ildefonso Asenjo. Martin
 Asenjo Martin. Pascual
 Esteban Martin. Lucas
 Gil Cuevas. Vicente
 Garcia Yague. Ramon
 Martin Sanz. Aniceto
 Martin Cuevas. Santiago
 Mate Gadea. Benigno
 Martin Hernandez. Celedonio
 Martin Alonso. Dámaso
 Nuño Martin. Manuel
 Montero Fernandez. Francisco
 Martin de la Iglesia. Pablo
 Martin Yague. Antero
 Cáceres Mate. Francisco
 Caridad Berzal. Juan
 Martin de la Iglesia Manuel
 Sanz Esteban. Agapito
 Sanz y Sanz. Eugenio
 Martin Sanz. Vicente
 Val Cresspo. Marcelino
 Arranz Arranz. Manuel
 Mate Gadea. Valentin
 Gadea Arranz. Pedro
 Calvo Calvo. Antonio
 Calle Martin. Jorge
 Dios Mate. Cipriano
 Gutierrez Rubio. Antonio
 Gutierrez Gutierrez. Vicente
 Gomez Esteban. Martin
 Sancho Granda. Andrés
 Revilla. Ventura
 Martin Granda. Angel

Tomé Jimenez. Marcos.
 Garcia Granda. Antonio
 Berzal Illana. Angel
 Caridad Nuño. Vicente
 Sanho Granda. Miguel
 Miguel de Pablo. Dámaso
 Bartolomé Montero. Leonardo
 Martin Arranz. Juan
 Dios Perez. Marcos

Sección de Riaza.

D. Placido Gomez Hijosa
 Florencio Sanz y Sanz
 Andrés Ramirez Gonzalo
 Andrés Garcia Merino
 Fulgencio Martin Sanz
 Calixto Sanz y Sanz
 Manuel Gonzalez y Gonzalez
 José Herrero Mate
 Pedro Arranz Redondo
 Silverio Gutierrez y Gutierrez
 Lucas Redondo Martin
 Ramon Arranz Redondo
 Antonio Cerezo Sanz
 Saturio Gonzalez Asenjo
 José Diez Gomez
 Francisco Garcia Arranz
 Miguel Arribas Sanz
 Angel Albertos de Lon
 Manuel Gonzalez Martin
 Vicente Gonzalo Perez
 Tomás Sierra Garcia
 Manuel Ramirez Gonzalo
 Valentin Garcia Diez
 Fermin Goyano Diaz
 Enrique Gomez Sanz
 Santiago Arranz Sanz
 Manuel Pardo Albertos
 Juan Pablo Gonzalez Gutierrez
 Victoriano Illana Estevez
 Manuel Lopez Rodriguez
 Saturnino Lopez de Diego
 Pedro Montero Gaitero
 Baltasar Redondo Gomez
 Juan Martin Gil
 Leon de Hita Mediavilla
 Francisco Garcia Fernandez
 Fernando de la Hoz Pradena
 Andrés Sanz Martin
 Mariano Bernao Vazquez
 Tomás Arranz Sanz
 José Serin Garcia
 Luis Alvarez Sanz
 Félix Redondo Coloma
 Liborio Albertos de Lon
 Candido Alvarez Mate
 Lorenzo Pelucha Hernanz
 Juan Rodriguez Sanz
 Santos Olalla Arranz
 Martin Montero Rodriguez
 Antonio Moreno Asenjo
 Felipe Redondo Villa
 Simon de San Andrés Arranz
 Marcelino Guijarro Vega
 Francisco Gonzalez Martin
 Manuel Sanz Villa
 Felipe Perez Heras
 Frutos Sanz y Sanz
 Eugenio Rodriguez Sanz
 Francisco Redondo Gonzalo
 Santos Arranz Ramirez
 Juan Garcia Vicente
 Apolinar Serrano Garcia
 Carlos Rodriguez Perez
 Nicolás Rodriguez Garcia
 Genaro Gonzalez Gutierrez
 José Marques Muñoz
 Manuel Gonzalez Sanz
 Sabas Asenjo Cuenca
 Fermin Merino Asenjo
 Braulio Sanz Anaya
 Vito Sanz Villa
 Bernardino Herrero Arranz
 Eugenio Rosuero Adrados
 Florentino Rodriguez Martin
 Ignacio Rodriguez Merino
 Marcos Garcia Martin
 Florentino Rodriguez Garcia
 Juan Vicente Rodriguez
 Matias Serrano Alcol
 Agustin Rodriguez Garcia
 Cipriano Rodriguez Gaitero

Gabriel de las Heras Garcia
 Eleuterio Sanz y Sanz
 Nicolás Garcia Alcol
 Narciso Ruiz Gomez
 Javier Gil Garcia
 Gabino Gil de Pablo
 Félix Rodriguez de Ignacio
 Mipiano Gonzalez Lopez
 Mariano Gonzalez Diez
 Mariano Cerrinegro Cerezo
 Angel Licerias Campo
 Francisco Martin Rubio
 Nicolás Asenjo de la Vega
 Juan Sanz Rubio
 Victorino Garcia Diez
 Eusebio Albertos Gonzalo
 Ignacio Montero Rodriguez
 Andrés Sanz Moreno
 Luciano Carretero Arastegui
 Anselmo Albertos Gonzalez
 Julian Gil Esteban
 Ezequiel Garcia Diez
 Francisco Albertos Vega
 Pedro Santian Carlos
 Pedro Muncio Gil
 Ramon Rico Santos
 Andrés Gonzalez Lopez

Sección de San Pedro de Gaillos.

D. Simon Alonso Holgueras
 Andrés Moreno Llorente
 Gregorio Bravo Montero
 Juan Benito Francisco
 Manuel Bravo Garcia
 Serafin Garcia Bravo
 Mateo Benito Castro
 Dionisio Garcia Matey
 Pascual Bravo Garcia
 Santiago Llorente Esteban
 Santiago Bravo Velasco
 Esteban Barrio Casado
 Antonio Casado Hernando
 Laureano Garcia Martin
 Saturnino Casado Bravo
 Martin Sanz Pastor
 Victoriano de Castro Marinas
 Miguel Sanz Martin
 Felix Delgado Gregoris
 Andrés Sanz Moreno
 Prudencio Francisco Castro
 Pozo Martin Bravo
 Celedonio Garcia Bravo
 Lucas Miguel Sanz
 Lorenzo Garcia Benito
 Claudio Martin Bravo
 Ricardo Garcia y Garcia
 Antolin Martin Bravo
 Tomás Garcia Martin
 Venancio Garcia Bravo
 Juan Garcia Martin
 Lucas Llorente Velasco
 Antonio Mayoral San Juan
 Ciriaco Sanz Moreno
 Bernardo Casado Gomez
 Froilan Casado Elguera
 Rufo de Castro Gomez
 Felix Quintana Gomez
 Pedro Llorente Velasco
 Paulino Moreno Bravo
 Genaro Pascual de Pedro
 Aquilino Santa Maria
 Gaspar Sanz Pastor
 Benito Sanz Marugan
 Timoteo Bravo Miguel
 Marcelino Casado Sanz
 Lázaro Valle Casado
 Antero Casado Garcia
 Antonio Garcia Vazquez
 Juan Garcia Martin
 Matias Gomez Mingo
 Inocencio Gilarranz Ruiz
 Joaquin de Pedro
 Isidro Ruiz Garcia
 Clemente Vinuesa
 Fernando Francisco Gilarranz
 Pedro Enebral Sanz
 Bartolomé Casado Sanz
 Domingo Casado Sanz
 Gabriel Casado Sanz
 Aniceto Gomez Perez
 Frutos Garcia Bravo
 Bernardo Miguel Casado

Alejandro Contreras Martin
 Galo Martin Contreras
 Marcos Velasco Blanco
 Maximino Garcia Gimeno
 Claudio Santa Engracia
 Valentin Herrero Paez
 Andrés Gonzalez Borreguero
 Anastasio de Blas Peñas
 Eusebio Velasco Gil
 Inocencio Barral Guijarro
 José Merino Tanarro
 Juan de Mingo Arranz
 Matias Cristobal Expósito
 Narciso Antoranz Guijarro
 Pablo Quintana Barrio
 Pablo Barrio Escorial
 Victor Barrio Escorial
 Pedro Martin de Lucas
 Manuel Tanarro Alonso
 José Carravilla Antoranz
 Santiago Mesonero Villa
 Agustin Benito Alvaro
 Clemente Alvaro Fuentes
 Juan Alvaro Enebral
 Hermenegildo Berzal
 Manuel Alvaro Enebral
 Elias Velasco
 Miguel Alvaro Gomez
 Paulino Alvaro Antonio
 Pablo Alvaro Peña
 Julian Alvaro Hernando
 Tomás Alvaro y Alvaro
 Victorio Sanz y Sanz
 Aniceto Sanz Hernando
 Andrés Barrio Benito
 Francisco Benito (menor)
 Celedonio Hernando Peña
 Lorenzo Berzal Braña
 Isidoro Benito Gomez
 Fernando Alvaro
 Manuel Alvaro Benito
 Vicente Garcia Huerta
 Ignacio Sanz y Sanz
 Ciriaco Alvaro Rivera
 Pedro Alvaro de Frutos
 Demetrio Marinas Olgueras
 Juan Santa Maria Benito
 Domingo Garcia Rivera
 Pedro Alvaro Benito
 Cecilio Sanz Hernando
 Aureliano Fonseca Vicente

(Se concluirá.)

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá; cuyos bienes son los siguientes:

La sexta parte de una casa, sita en esta villa y su calle de Segovia, número once, compuesta de planta baja y alta, en varias dependencias con un gran corral, cuadra y sobrado, con pozo en el corral; linda por derecha é izquierda, ó sea Mediodía y Norte, casa de D. Vicente Martin; trasera ú Oriente, otra de herederos de José Diez y calle travesía del Moral, y frente ó Poniente, con dicha calle de Segovia; consta dicha casa de diez y seis mil setecientos noventa y dos pies superficiales; valorada toda la casa por encontrarse deteriorada en en cuatro mil ciento sesenta pesetas, siendo su sexta parte seiscientos noventa y tres con treinta y tres céntimos.

Cuya parte de casa, como de la pertenencia de Benito Martin Tribiño, vecino de esta villa, se vende para pago de las costas á que se halla conde-

nado en la causa que se le siguió en este Juzgado por lexiones.

Dado en Santa María de Nieva á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Perfecto Mira.—El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Galo Guadilla, en nombre de D. Juan José Gimenez Perez, vecino de Gallegos, contra Juan Vicente Sánchez, Alfonso Lopez Grande y Fernando Gomez Reoyo, de la misma vecindad, sobre pago de dos mil y pico de pesetas, con fecha de hoy se ha dictado providencia acordando se proceda á la venta de los bienes que les resultan embargados á dichos ejecutados, señalando para que tenga lugar la primera subasta de los muebles y semovientes el día treinta del actual y para la de los raices el día diez de Abril próximo y hora de las doce de sus respectivas mañanas, las cuales serán simultáneas en este Juzgado y el municipal de Gallegos y tales bienes raices con su tasación son:

De Juan Vicente Sánchez.

Un linar al sitio de la Tranca, en Gallegos, de 70 estados; linderos á O., otro de Manuel Castro; M., de Manuel Casillas, P., María Lopez, y N., una calle, tasado en 105 pesetas.

Un huerto en idem y sitio de la Fuente, de cuatro estados; linda O., de Cenon Sánchez; M., Palomar; P., de Fernando Gomez, y N., la calle, tasado en 8 idem.

Otro linar al Lázaro, en idem, que linda á O., P. y N., de Gabriel Gonzalez y M., una ladera, es de 32 estados y está tasado en 48 idem.

Una tierra de secano, en idem, á la Nava de Tomo Redondo, de 200 estados; linda á O., de Juan Yagüe; M., Eusebio Tejedor; P., Diego Martin y N., Eusebio Perez; tasada en 50 idem.

Otra al Cercón, de 116 estados, en idem; linda á O., de Braulio Lopez; M., Francisco Gomez; P., Fernando Gomez, y N., Pedro Casillas, tasada en 29 idem.

Otra á Navalengua, de cabida de 150 estados; linda á O., Pedro Martin; M., Mariano Gomez; P., Felipe Sancho, y N., un lindón, tasada en 1875 idem;

Y un pajar en el casco de Gallegos, calle del Molino, sin número, de 10 metros de longitud y seis de latitud ó sea de M. á N.; linda al Saliente y Sur, calle del Molino; P., Diego Grande, y Norte, de Anastasio Velazquez Mayor, en 100 idem.

De Fernando Gomez.

Un linar al Carrero, de 16 estados; linda O., Mariano Gomez;

M., una cacera; P., Felipe Perez, y N., Andrés Gomez, tasado en 28 idem.

Otro en la Vega de Royo, de 16 estados; linda á O., Gabriel Gonzalez; M., Rafael Casillas; P., Dionisio Lopez, y N., Lorenzo Grande, tasado en 24 idem.

Un huerto al Egido, de cuatro estados; que linda O., Juan Vicente; M. y P., Gabriel Casillas, y N., calle pública, tasado en 8 idem.

Una tierra en el Encinar, de 256 estados; linda O., un Alcor; M., de Braulio Grande; P., carretera provincial y N., Manuel Castro, tasada en 64 idem.

Otra á Fuente Pinilla, de 220 estados; linda á O., de Alejandro Alvarez; M., unas piedras; P., Bernardino Gomez, y N., herederos de Pedro Garcia Perez, tasada en 55 idem.

Otra al Cercón, de 116 estados; linda á O., Juan Vicente; M., herederos de Andrés Grande; P., de Lucas Grande, y N., unas peñas, tasada en 29 idem.

Otra á la Fuente de Sanchingo, de 120 estados; linda á O., de Pedro Grande; M., de Victoriano Sanchez; P., Francisco Grande, y N., Dionisio Lopez, tasada en 15 idem.

Por tanto quien quisiere interesarse en la compra de expresadas fincas podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes designados, en la inteligencia de que no se admitirán posturas que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de aquella, y se advierte que de las fincas se carece de títulos, por lo que serán de cuenta del comprador el adquirírselos.

Dado en Sepúlveda á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O., Justo de la Plaza y Vega.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1889.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
13	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
14	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
15	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
16	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	6	2	8	"	2	2	10	"	"	"	"	"	"	"	10
19	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	14	11	25	"	2	2	27	"	"	"	"	"	"	"	27

Segovia 21 de Marzo de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	1	"	"	1	1
12	"	1	"	1	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	"	1	"	1	1
14	2	1	1	4	"	"	"	"	4
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	"	"	"	1	"	1	1
17	"	1	"	1	2	"	"	2	3
18	1	1	"	2	1	"	"	1	3
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL....	4	4	1	9	4	2	"	6	15

Segovia 21 de Marzo de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Cacta de 24 de Agosto de 1882, deben solibitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(Continuación.)

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo Juan Moreno Rosa, natural de Fernán Núñez, provincia de Córdoba.

Idem Victor Pérez Sebastián, natural de Matalebrese, provincia de Soria.

Idem León Palacios Rubio, natural de Almaza, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Pérez Berna, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Miguel Morecillo Torres, natural de Valdeboco, provincia de Cáceres.

Idem Segundo Cabañas Martín, natural de Cangrejo, provincia de Avila.

Guardia primero Manuel Vázquez Castañeira, natural de San Félix, provincia de Lugo.

Guardia segundo Marcelino Blanco Martínez, natural de San Miguel de Tabajón, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Blázquez Martínez, natural de Fernán, provincia de Almería.

Idem Pablo Bibiano Orovich, natural de Tamaga, provincia de Sevilla.

Guardia primero Manuel Vinales Librián, natural de Santo Tomás, provincia de León.

Idem Pedro Villar Tumis, natural de Broño, provincia de la Coruña.

Idem Macario Villa Castro, natural de Velecón, provincia de Lugo.

Idem José Botella Blas, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Guardia segundo Salvador Vidal Busquet, natural de Esparraguera, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Juan Boullasa Mogán, natural de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Mateo Arjona Serrano, natural de Almería.

Cabo primero Cayetano Asensio Vidal, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Guardia segundo José Aizpuín Galarraga, natural de Regir, provincia de Guipúzcoa.

Idem José Alfonso Plá, natural de Hoyos, provincia de Valencia.

Idem Francisco Arias González, natural de Amasora, provincia de León.

Idem Carlos Arnal Abals, natural de Caraceste, provincia de Teruel.

Idem Antonio Argos Expósito, natural de Cedrón, provincia de Lugo.

Sargento segundo Basilio Arrontes Canos, natural de Tentiontes, provincia de Segovia.

Guardia segundo Ruperto Araque Castillo, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Idem Teodoro Antolín Romero, natural de Pego, provincia de Alicante.

Idem segundo Constantino Rubio Cidoncha, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Idem Ezequiel Rosendo García, natural de Hencamellín, provincia de Logroño.

Idem Ricardo Vázquez Fernández, natural de Galovos, provincia de Lugo.

Idem Matías Vals Sastre, natural de Ronda, provincia de Zamora.

Idem Miguel Jordán Ruiz, natural de Algena, provincia de Murcia.

Idem José Pascual Hernández. Antonio Cuéllar Capellán, natural de Portillo, provincia de Valladolid.

Idem José Crespo Valero, natural de Sueca, provincia de Valencia.

Idem Manuel Delgado Novea, natural de Palencia.

Idem Román Rocal Fernández, natural de Madrid.

Idem Tomás Domínguez Rodríguez, natural de Lavagidos, provincia de Orense.

Idem Esteban Fernández Díaz, natural de Pampliego, provincia de Burgos.

Cabo primero Donato Fernández García, natural de Miranda, provincia de Oviedo.

Guardia segundo José Raspal Colomé, natural de Barcelona.

Idem Danuel Rey Dosán, natural de Santos, provincia de Pontevedra.

Cabo segundo Bartolomé Rivat Dalmau, natural de Masano, provincia de Gerona.

Guardia segundo Dámaso Rivero Arribas, natural de Villanueva de Vera, provincia de Cáceres.

Idem Mateo Riaño Canals, natural de Cuenables, provincia de León.

Idem José Rodríguez Pérez, natural de Arabelo, provincia de Orense.

Idem Baltasar Roca Coll, natural de Aramunt, provincia de Lérida.

Cabo primero Bernardo Rosa. do Reyes, natural de Estrada, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Leonardo Janauta Paños, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Cabo primero Tomás Llavería

Dorja, natural de Falset, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Andrés Martínez Aguador, natural de Corral de Almaguer, provincia de Toledo.

Idem Antonio Márquez Carpio, natural de Castorrio, provincia de Córdoba.

Idem Cástor Mayo Ricote Rivero natural de Cifuentes, provincia de Guadalajara.

Idem José Martín Trepát, natural de Camarones, provincia de Barcelona.

Idem Juan Marcelo Castro, natural de Madrid.

Cabo primero Marcelino Madera Molina, natural de Herencia, provincia de Ciudad Real.

Guardia segundo Nicolás Martín, natural de Villarrobledo, provincia de Palencia.

Idem Pedro Jardín Cazador, natural de Guiamarech, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Quiroga Fernández, natural de Coruña.

Idem Domingo Pavia Martín, natural de San Jorge, provincia de Valencia.

Idem Juan Piqueras Mancheu, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Francisco Paredes Navas, natural de Castuera, provincia de Badajoz.

Guardia primero Ramón Pocerull Cerulla, natural de Lascuarre, provincia de Huesca.

Guardia segundo Timoteo Pozo Escudero, natural de Otero de Centeno, provincia de Zamora.

Idem José Prieto Rivero, natural de Alvarez, provincia de León.

Idem Tomás Prieto Martínez, natural de Morales de Somoza, provincia de Zamora.

Idem Mateo Romalla Caparrós, natural de Vera, provincia de Almería.

Idem Manuel Ramas Abajo, natural de Robledo, provincia de Leon.

Idem José Oliver Diaz, natural de Reyes, provincia de Sevilla.

Idem Mariano Ontiger Pardo, natural de Estella, provincia de Navarra.

Cabo primero Castor Oteiro Ferreiro, natural de Olive, provincia de Lugo.

Idem José Ortega Asuncio, natural de Catadán, provincia de Valencia.

Idem Fermin Pargas Rodríguez, natural de Saavedra, provincia de Lugo.

Cabo segundo Sebastián Magallón Beltran, natural de Taus-te, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Melchor Barros Martín, natural de San Martín de Condono, provincia de Lugo.

Idem Antonio Muñoz del Mazo, natural de Villalufre, provincia de Santander.

Idem Juan Murillo Lozano, natural de Mancha la Real, provincia de Jaen.

Cabo segundo Rafael Muñoz Prieto, provincia de Córdoba.

Guardia segundo José Navas Lozano, natural de Lújar, provincia de Granada.

Idem Juan Navarro González, natural de Betanzos, provincia de la Coruña.

Idem Florentino Jiménez Morante natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

Idem Ignacio Gutierrez Campuzano, natural de San Mateo de Vuelao, provincia de Santander.

Idem José Guarro Vila, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

(Se continuará.)

Administración subalterna del Real Patronato de Santa Clara de Tordesillas en Sepúlveda.

El día 5 del mes de Abril próximo á las 12 de su mañana se enagenan en pública subasta en las paneras de la Administración subalterna del Real Patronato de Santa Clara de Tordesillas en Sepúlveda, 325 fanegas y 18 cuartillos de trigo, 254 fanegas y 33 cuartillos de cebada, 93 fanegas y 23 cuartillos de centeno y 41 fanegas y 6 cuartillos de morcajo.

El precio que servirá de tipo en la subasta será el de 8 pesetas para cada una fanega de trigo, 4 pesetas, 75 céntimos para cada una de cebada, 5 pesetas para cada una de centeno y 7 pesetas para cada una de morcajo.

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer antes el depósito del 10 por 100 importe de los granos á que se refiera la postura y sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto como así los granos en dichas paneras desde las diez de la mañana hasta la terminación del remate el día que se celebre.

Lo que se hace saber al público.

Sepúlveda 25 de Marzo de 1889.—Francisco Burgaleta.

VENTA DE VINO.

En la bodega del Terminillo, propiedad de D. Pedro Rivas, Segovia, se vende vino tinto á dos pesetas la arroba.

Pago al contado.

Se arriendan los pastos de la finca Las Becedas, Cerradillas y Casa Corcova, de la propiedad de D. Juan García Moreno, vecino de Aldealengua de Pedraza, en su barrio de Galindez, en donde el que quiera interesarse en el arriendo podrá pasar á tratar con dicho señor.

Cuya finca constituye condiciones para toda clase de ganados. Puede aprovecharse y se arrienda, por año redondo, ó años ó temporada, como convenga á las partes. Es sita en término de Collado Hermoso, de esta provincia y punto de la Virgen de Collado, á los Hoyos.